Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N° 985

REF: E41-2024-16171-Ae s/ Audiencia pública Secheep actualización tarifas 2025. PREFERENTE DESPACHO

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. JULIO C. FERRO
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones electrónicas a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de dictaminar en relación al proyecto de decreto agregado en e-parte 11, que convoca a Audiencia Pública con el objeto de tratar la actualización de la tarifa de energía eléctrica y el Cargo Tarifario Específico, así como también el establecimiento de un mecanismo de actualización trimestral del Valor Agregado de Distribución y la creación de una tarifa para medianos usuarios en baja tensión, de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), para el día 19 de diciembre de 2024 a las 9:00 hs, a celebrarse en Salón "Kukolola" de la ciudad de Pampa del Infierno, sito en calle Resistencia entre calles Rua Valiente y Pedro Allende.

I- **ANTECEDENTES:**

En e-parte 1 obra informe técnico de la Gerencia de Comercializacion/ Estudios tarifarios de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) donde se determinan la necesidad del incremento del Cuadro Tarifario y del Cargo Tarifario Específico como también el establecimiento de un mecanismo de actualización trimestral del Valor Agregado de Distribución y la creación de una tarifa para medianos usuarios en baja tensión, que permitan cubrir los costos de prestación del servicio proyectados para el año 2025 como también, para recuperar el incremento de estos costos en el primer semestre del año 2024 que no fueron transferidos a las tarifas de aplicación.

En e-parte 2 obra solicitud del Presidente de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) dirigida al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a los fines de la realización de la audiencia mencionada.

En e-parte 5 obra informe de la Dirección de Planificación y Control Energético dependiente de la Subsecretaría de Energía y Servicios Públicos donde considera la propuesta de actualización de SECHEEP razonable y se recomienda la convocatoria a audiencia pública para la actualización tarifaria a aplicar en el 2025.

En e-parte 6 interviene la Subsecretaria de Energía y Servicios Públicos del Ministerio de Infraestructura Obras y Servicios Públicos otorgando el aval a la medida y remitiendo para la continuidad del trámite.

En e-parte 9/11 el Presidente de la empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) eleva Informe Económico y un Informe con la determinación del nuevo Cuadro Tarifario requerido, adjuntando anteproyecto de Decreto.

En e-parte 13 interviene la Contaduría General de la Provincia quien informa que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

En e-parte 14 interviene la Subsecretaria de Hacienda informando que su competencia recae al solo hecho de verificar la existencia de factibilidad presupuestaria y financiera, y remite para la prosecución del trámite,

II- ANALISIS DE LA MEDIDA:

En virtud del análisis realizado a la documental agregada en la presente actuación electrónica, y habiendo intervenido las áreas técnicas y de contralor pertinentes, corresponde señalar que el proyecto de decreto se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la en la Constitución Provincial, artículo 141 y Ley N° 1027-A "Sistema de Audiencias Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 01/08.

Destacándose en este contexto, que los informes y certificados adjuntos merecen plena fe, siempre que sean suficientes, serios, precisos y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (Dictámenes PTN 207:343; 252:349; 253:167; 272:102).

Cabe recordar que la opinión aquí vertida excluye lo atinente a aspectos técnicos, operativos o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada en definitiva a la decisión del poder administrador, fundado en razones de mérito, oportunidad y conveniencia, expresándonos solo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Al respecto, en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide*

sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312).

En lo que respecta a antecedentes, esta Asesoría General se expidió en casos análogos a la presente medida mediante Dictamen N°025/23 que motivo el dictado del Decreto N°95/23.

III- **CONCLUSION:** Conforme los fundamentos brindados este órgano asesor no tiene objeciones jurídicas que realizar al proyecto en análisis, remitiendo el presente para su continuidad, debiendo contar el instrumento con el Refrendo del Ministro de Infraestructura Obras y Servicios Públicos en virtud de lo estipulado en la Ley de Ministerios 3969-A Art.4 inc b) ap. 4.

Asimismo deberá tenerse presente el plazo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1027-A.

Dese preferente despacho.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

14 NOV. 2024